



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

Sábado, 17 de marzo de 1990

Núm. 62

SUMARIO

SECCION PRIMERA

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Página
Real Decreto por el que se establecen las normas básicas de cotización a la Seguridad Social, desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional en 1990	969

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	
Anuncios relativos a pliego de cargos, recurso de alzada y expediente sancionador, respectivamente	972-973

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza	
Estado detallado del presupuesto general durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de diciembre de 1989	973

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de Las Fuentes	
Subasta de bienes muebles	973

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Concurso para el suministro de un equipo de impresión para el ordenador central del Centro Municipal de Informática	974
Sometiendo a información pública modificación del Plan parcial en Fuente de la Junquera, área 59	974
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Anexo núm. 2 al convenio colectivo del sector Comercio Textil	974

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Anuncios notificando y requiriendo a deudores de paradero desconocido	975-976
---	---------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	976-977
--	---------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Audiencia Provincial	977
Juzgados de Primera Instancia	977-981
Juzgados de Instrucción	981-982
Juzgados de lo Penal	983
Juzgados de lo Social	983-984

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ginel	
Junta general ordinaria	984
Sindicato de Riegos y Comunidad de Regantes de Tarazona	
Junta general ordinaria	984

SECCION PRIMERA

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 14.469

REAL DECRETO 234/1990, de 23 de febrero, por el que se establecen las normas básicas de cotización a la Seguridad Social, desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional en 1990.

El inicio de un nuevo ejercicio económico obliga a revisar las normas básicas de cotización a la Seguridad Social, desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional establecidas en el Real Decreto 24/1989, de 13 de enero, cuya vigencia, durante el ejercicio 1990, fue prorrogada por el Real Decreto 1/1990, de 5 de enero, hasta tanto se publicase la oportuna disposición que fijase las normas básicas de cotización para el presente ejercicio.

A través del presente Real Decreto se modifican las bases máximas de cotización, así como los topes máximos y mínimos, en función de las previsiones de inflación para 1990. No obstante, las bases mínimas que están afectadas por la cuantía del salario mínimo interprofesional se incrementan en el mismo porcentaje que aquél.

De otra parte, y siguiendo el precedente del año 1989 se prosigue con la simplificación, a efectos de cotización a la Seguridad Social, de los distintos grupos de cotización vigentes en el Régimen General y en Regímenes Especiales asimilados, profundizando en la equiparación de las bases de cotización. Con tal medida se alcanza una redistribución más equitativa de las cargas sociales entre los distintos tipos de Empresas, de manera que la presión contributiva vaya siendo más homogénea entre los distintos tipos de sectores de la producción, favoreciendo, de este modo, la equiparación de los costes comparativos.

La medida anterior, unida a la reducción que se efectúa en el tipo de cotización para el Fondo de Garantía Salarial, así como la fecha de efectos del presente Real Decreto, supone, para el conjunto de las Empresas, un efecto neutral en los costes empresariales.

Asimismo, para el ejercicio 1990 se mantiene la reducción del 10 por 100 en la vigente tarifa de primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en los mismos términos vigentes durante el ejercicio 1989.

Las variaciones de los tipos de cotización en algunos Regímenes Especiales responden al propósito de ir logrando una equiparación, en términos homogéneos, del esfuerzo contributivo realizado en los Regímenes Especiales en relación con el que se produce en el Régimen General.

Las modificaciones introducidas en las bases de cotización del Régimen Especial de Trabajadores del Mar tienden a lograr de forma efectiva la homogeneidad de la cotización con la establecida en el Régimen General, homogeneidad que ya establecían sus Leyes reguladoras, superando los problemas del procedimiento vigente con anterioridad y los consecuentes desequilibrios regionales. No obstante, se prevé un proceso paulatino de acomodación de la cotización en el caso de los trabajadores retribuidos por el sistema de «a la parte», proceso que, sin romper los principios de aplicación general, sin embargo tiene en cuenta la situación actual respecto a la cotización a la Seguridad Social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º La cotización a la Seguridad Social, desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional se llevará a cabo, a partir del 1 de febrero de 1990, de conformidad con lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Seguridad Social

Art. 2.º El tope máximo de la base de cotización a cada uno de los Regímenes de la Seguridad Social que lo tengan establecido será, a partir del 1 de febrero de 1990, de 291.540 pesetas mensuales.

Art. 3.º A partir del 1 de febrero de 1990, el tope mínimo de cotización por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales será equivalente al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, incrementado con el prorrateo de las percepciones de vencimiento superior al mensual que perciba el trabajador, sin que pueda ser inferior a las cuantías siguientes:

Para los trabajadores que tengan cumplida la edad de dieciocho años o sean mayores de dicha edad: 58.350 pesetas mensuales.

Para los trabajadores de diecisiete años: 38.520 pesetas mensuales.

Para los trabajadores menores de diecisiete años: 38.520 pesetas mensuales.

Régimen General

Art. 4.º La base de cotización para todas las contingencias y situaciones protegidas vendrá determinada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, por las retribuciones salariales que con carácter mensual tenga derecho a percibir el trabajador, o las que realmente perciba de ser éstas superiores.

Las percepciones de vencimiento superior al mensual se prorratearán a lo largo de los doce meses del año.

Art. 5.º La cotización para todas las contingencias y situaciones protegidas por el Régimen General de la Seguridad Social, exceptuadas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, estará limitada, para cada grupo de categorías profesionales, por las bases mínimas y máximas siguientes:

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas	Bases máximas
		Ptas./mes	Ptas./mes
1	Ingenieros y Licenciados	87.150	291.540
2	Ingenieros técnicos, Peritos y Ayudantes titulados	72.270	291.540
3	Jefes administrativos y de Taller	62.820	291.540
4	Ayudantes no titulados	58.350	291.540
5	Oficiales administrativos	58.350	185.820
6	Subalternos	58.350	164.400
7	Auxiliares administrativos	58.350	164.400
		Ptas./día	Ptas./día
8	Oficiales de Primera y Segunda	1.945	5.615
9	Oficiales de Tercera y Especialistas	1.945	5.615
10	Peones	1.945	5.480
11	Trabajadores de diecisiete años	1.284	3.204
12	Trabajadores menores de diecisiete años.	1.284	3.204

Art. 6.º Los tipos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social serán los siguientes:

a) Para las contingencias comunes, el 28,8 por 100, del que el 24 por 100 será a cargo de la Empresa y el 4,8 por 100 será a cargo del trabajador.

b) Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, salvo en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, en el que se estará a lo dispuesto en la disposición adicional novena, se aplicará, reducida en un 10 por 100, la tarifa de primas aprobada por Real Decreto 2930/1979, de 29 de diciembre, primas que continuarán siendo a cargo exclusivo de la Empresa.

Art. 7.º Las remuneraciones que obtengan los trabajadores por el concepto de horas extraordinarias continuará sujeta a una cotización adicional, que no será computable a efectos de determinar la base reguladora de las prestaciones.

La cotización adicional por horas extraordinarias, motivadas por causa de fuerza mayor y las estructurales a que se refiere la Orden de 1 de marzo de 1983 se efectuará al 14 por 100; el 12 por 100, será a cargo de la Empresa, y el 2 por 100, a cargo del trabajador.

La cotización adicional por las horas extraordinarias que no tengan la consideración referida en el párrafo anterior se efectuará al 28,8 por 100. El 24 por 100 será a cargo de la Empresa y el 4,8 por 100 a cargo del trabajador.

Régimen Especial Agrario

Art. 8.º La cotización al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social se realizará, a partir del 1 de febrero de 1990, de acuerdo con lo señalado en los números siguientes:

1. La cuota empresarial por cada jornada teórica continúa fijada en 55,64 pesetas.

2. La cotización por jornadas reales a cargo de la Empresa, establecida por Real Decreto 1134/1979, de 4 de mayo, se obtendrá aplicando el 11 por 100 sobre la base de cotización correspondiente a los trabajadores por cada jornada que éstos realicen.

3. El tipo de cotización de los trabajadores por cuenta ajena será del 10 por 100 y el de los trabajadores por cuenta propia el 16,50 por 100.

4. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social adaptará las bases de cotización del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social a las bases mínimas establecidas en el artículo 5.º

Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos

Art. 9.º 1. En el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, las bases mínima y máxima de cotización serán las siguientes:

Base mínima: 60.720 pesetas mensuales.
Base máxima: 291.540 pesetas mensuales.

2. La base de cotización de los trabajadores que, en 1 de febrero de 1990, sean menores de cincuenta y cinco años de edad, será la elegida por éstos, dentro de los límites comprendidos entre las bases mínima y máxima, redondeada a múltiplo de 3.000.

3. El límite máximo de la base de cotización para los trabajadores que, en 1 de febrero de 1990, tengan cumplida la edad de cincuenta y cinco o más años, queda fijado en 153.000 pesetas mensuales, salvo lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden de 24 de septiembre de 1970, en la redacción dada por la disposición adicional tercera de la Orden de 15 de enero de 1985.

4. El tipo de cotización a este Régimen Especial de la Seguridad Social será el 28,8 por 100.

Régimen Especial de la Seguridad Social de los empleados de hogar

Art. 10. En el Régimen Especial de la Seguridad Social de empleados de hogar la base de cotización será de 58.350 pesetas mensuales.

El tipo de cotización a este Régimen Especial de la Seguridad Social será el 22 por 100; el 18,3 por 100 a cargo del empleador y el 3,7 por 100 a cargo del trabajador. Cuando el empleado de hogar preste a sus servicios con carácter parcial o discontinuo a uno o más empleadores, será de su exclusivo cargo el tipo de cotización señalado anteriormente.

Régimen Especial de trabajadores del mar

Art. 11. Lo establecido en los artículos 4.º al 7.º, ambos inclusive, será de aplicación al Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar, sin perjuicio, en su caso y para la cotización por contingencias comunes, de lo dispuesto en el artículo 19.6 del Decreto 2864/1974, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de las Leyes 116/1969, de 30 de diciembre y 24/1972, de 21 de junio, así como lo señalado en la disposición adicional sexta de este Real Decreto.

Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional

Art. 12. 1. La base de cotización para desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, para todos los Regímenes de la Seguridad Social que tengan cubiertas tales contingencias, será la correspondiente a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

2. A las bases de cotización para desempleo en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar, será también de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.6 del Decreto 2864/1974, de 30 de agosto, y en las normas de desarrollo de dicho precepto, sin perjuicio de lo señalado en la disposición adicional sexta de este Real Decreto.

Art. 13. A partir del 1 de febrero de 1990, los tipos de cotización para desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional serán los siguientes:

Desempleo: El 6,3 por 100, del que el 5,2 por 100 será a cargo de la Empresa y el 1,1 por 100, a cargo del trabajador.

Fondo de Garantía Salarial: El 0,4 por 100, a cargo de la Empresa.

Formación Profesional: El 0,7 por 100, del que el 0,6 por 100 será a cargo de la Empresa y el 0,1 por 100, a cargo del trabajador.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Cuando en virtud de disposición legal, Convenio Colectivo, sentencia judicial o cualquier otro título se abonen salarios con carácter retroactivo, las liquidaciones que han de efectuarse a la Seguridad Social, desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional como consecuencia de los mismos se calcularán mensualmente conforme a las bases, topes, tipos y demás condiciones vigentes en las fechas a que corresponden dichos salarios. De igual forma, se liquidarán aquellas gratificaciones que no puedan ser objeto de cuantificación anticipada, total o parcialmente, a efectos del prorrateo a que se refiere el artículo 4.º

Segunda.—1. A partir del ejercicio de 1990, y a efectos de la normalización de las bases de cotización por contingencias comunes del Régimen Especial de la Minería del Carbón, se totalizarán las bases correspondientes a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales relativas al período precedente de doce meses consecutivos transcurrido hasta el 31 de diciembre del año anterior.

2. La escala de coeficientes reductores de la edad de jubilación del Régimen Especial de la Minería del Carbón, establecida en el artículo 9.º del Decreto 298/1973, de 8 de febrero, queda modificada en la forma siguiente:

En el apartado a) de la escala, quedan comprendidos los trabajadores que tengan la categoría profesional de Minero de primera.

En el apartado b) de la escala, quedan comprendidos los trabajadores que ostenten cualquiera de las categorías y, en su caso, realicen los trabajos que a continuación se indican:

Entibador, en labores de recuperación y estaje.

Maquinista de Tracción.

Técnico o Vigilante, en labores de arranque y preparación.

En el apartado c) de la citada escala, quedan comprendidos los trabajadores que ostenten la categoría profesional de Técnico o Vigilante, sin exigir el requisito de realizar labores en talleres de arranque o reparación.

Tercera.—1. A partir del 1 de febrero de 1990, la base máxima de cotización por contingencias comunes aplicables a los representantes de comercio será de 93.000 pesetas mensuales.

2. Los representantes de comercio que, en 31 de enero de 1990, vinieran cotizando por una base superior a la que se establece en el número anterior, podrán seguir manteniendo aquella o incrementarla en

el mismo porcentaje en que hayan aumentado las bases máximas del Régimen General.

La parte de cuota que corresponda al exceso de la base elegida a que se refiere el párrafo anterior, sobre la base máxima fijada en el número 1, correrá a cargo del propio representante de comercio.

3. Las cuotas de los representantes de comercio se ingresarán dentro del mes siguiente al que corresponda su devengo.

Cuarta.—1. Las bases máximas de cotización por contingencias comunes de los artistas, integrados en el Régimen General de la Seguridad Social, en virtud del Real Decreto 2621/1986, de 24 de diciembre, serán, a partir del 1 de febrero de 1990, las siguientes:

1.1 Trabajos de teatro, circo, música, variedad y folklore, incluidos los que se realizan para radio y televisión o mediante grabaciones:

Categoría profesional	Grupo de cotización	Pesetas/mes
Directores, directores coreográficos, de escena y artísticos, primeros maestros directores y presentadores de radio y televisión	1	170.030
Segundos y terceros maestros directores, primeros y segundos maestros sustitutos y directores de orquesta	2	170.030
Maestros coreográficos, maestros de coro, maestros apuntadores, directores de banda, regidores, apuntadores y locutores de radio y televisión	3	120.900
Actores, cantantes líricos y de música ligera, caricatos, animadores de salas de fiestas, bailarines, músicos y artistas de circo, variedades y folklore	3	120.900
Adjuntos de dirección	5	100.690
Secretarios de dirección	7	92.530

1.2 Trabajos de producción, doblaje o sincronización de películas (tanto en las modalidades de largometraje, cortometraje o publicidad) o para televisión.

Categoría profesional	Grupo de cotización	Pesetas/mes
Directores	1	170.030
Directores de fotografía	2	170.030
Directores de producción y actores	3	120.900
Decoradores	4	100.690
Montadores, técnicos de doblaje, jefes técnicos y adaptadores de diálogo, segundos operadores, maquilladores, ayudantes técnicos, primer ayudante de producción, fotógrafo (foto fija), figurinistas, jefes de sonido y ayudantes de dirección	5	100.690
Ayudantes de operador, ayudantes maquilladores, segundo ayudante de producción, secretarios de rodaje, ayudantes decoradores, peluqueros, ayudantes de peluquería, ayudantes de sonido, secretario de producción en rodaje, ayudantes de montaje, auxiliares de dirección, auxiliares de maquillador y auxiliares de producción, comparsaría y figuración	7	92.530

Conforme a lo previsto en el artículo 8.º, 3, del Real Decreto 2621/1986, de 24 de diciembre, el tope máximo de las bases de cotización en razón de las actividades realizadas por un artista, para una o varias Empresas, tendrá carácter anual y quedará integrado por la suma de las bases mensuales máximas correspondientes a cada grupo de cotización en que esté encuadrado el artista.

2. Las bases de cotización a cuenta para determinar la cotización de los artistas, previstas en el apartado b), número 4, artículo 8.º del Real Decreto 2621/1986, de 24 de diciembre, serán, a partir del 1 de febrero de 1990 y para cada grupo de cotización, las siguientes:

	Ptas./día
Grupo 1	5.590
Grupo 2	5.590
Grupo 3	3.975
Grupo 4	3.310
Grupo 5	3.310
Grupo 7	3.045

Quinta.—1. Las bases máximas de cotización por contingencias comunes de los profesionales taurinos, integrados en el Régimen General de la Seguridad Social, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2621/1986, de 24 de diciembre, serán, a partir del 1 de febrero de 1990, las siguientes:

Categoría profesional	Grupo de cotización	Ptas./mes
Matadores de toros y rejoneadores clasificados en los grupos «A» y «B»	1	204.090
Matadores de toros y rejoneadores clasificados en el grupo «C»	3	177.840
Picadores y banderilleros que acompañan a matadores de toros del grupo «A»	2	204.090
Restantes picadores y banderilleros	3	177.840
Mozos de estoque y ayudantes, puntilleros, novilleros y toreros cómicos	7	110.900

Conforme a lo previsto en el artículo 14.3 del Real Decreto 2621/1986, de 24 de diciembre, el tope de cotización para los profesionales taurinos tendrá carácter anual y quedará integrado por la suma de las bases máximas mensuales, correspondientes a cada grupo de cotización en el que cada categoría profesional esté encuadrada.

2. Los profesionales taurinos que, en 31 de enero de 1990, vinieran cotizando por una base de cotización que excediera de la prevista en el número anterior, podrán seguir manteniendo aquélla o incrementarla en el mismo porcentaje en que hayan aumentado las bases máximas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social.

La parte de cuota que corresponda al exceso de la base de cotización elegida, a que se refiere el párrafo anterior, sobre la base máxima de cotización establecida para cada grupo de cotización, correrá a cargo exclusivo del propio profesional taurino.

3. Las bases de cotización a cuenta, para determinar la cotización por los profesionales taurinos, a que se refiere el apartado b), número 4, artículo 14 del Real Decreto 2621/1986, de 24 de diciembre, serán, a partir del 1 de febrero de 1990 y para cada grupo de cotización, las siguientes:

	Ptas./día
Grupo 1	63.000
Grupo 2	57.000
Grupo 3	38.300
Grupo 7	15.900

Sexta.—1. El tope mínimo de cotización, por todas las contingencias y situaciones protegidas en el Régimen Especial del Mar, de los trabajadores retribuidos por el sistema «a la parte», incluidos en los grupos Primero y Segundo, a los que se refiere el artículo 19.5 del Decreto 2864/1974, de 30 de agosto, será equivalente a las remuneraciones fijadas por la correspondiente Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, para el ejercicio 1989.

Dicha base no podrá ser inferior a las bases mínimas, según categoría profesional, establecidas en el artículo 5.º de este Real Decreto.

2. El tope máximo de cotización, para todas las contingencias y situaciones protegidas por el Régimen Especial del Mar, por los trabajadores incluidos en los grupos señalados en el número anterior, queda limitado al resultado de incrementar las remuneraciones fijadas por la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para el ejercicio 1989, en los siguientes porcentajes:

Grupo de clasificación	Tope máximo	
	Porcentaje sobre la base fijada en 1989	
Primero	50	
Segundo A)	25	
Segundo B)	20	

No obstante, los trabajadores que en 31 de enero de 1990 vinieran cotizando por unas bases superiores a las resultantes de aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán mantener las mismas o incrementarlas en el mismo porcentaje en que hayan variado las bases máximas aplicables en el Régimen General.

En ningún caso, la cuantía de las bases máximas resultantes de lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá ser superior a la de las bases máximas contempladas en el artículo 5.º de este Real Decreto.

3. Cuando se liquiden y abonen salarios a los trabajadores contemplados en los números anteriores en fechas distintas a las del devengo, se aplicarán las siguientes reglas:

1.ª En ningún caso la cotización mensual podrá ser inferior al tope mínimo que se señala en el número 1 de esta disposición.

2.ª Las liquidaciones complementarias que procedan, sobre las efectuadas aplicando los topes mínimos, se practicarán conforme a las bases, topes, tipos y demás condiciones vigentes en las fechas a que correspondan los salarios percibidos.

4. Las bases de cotización para todas las contingencias y situaciones protegidas en el Régimen Especial del Mar, de los trabajadores retribuidos por el sistema «a la parte» e incluidos en el grupo 3.º de los establecidos en el artículo 19.5 del Decreto 2864/1974, de 30 de agosto, se determinarán por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a propuesta de las Direcciones correspondientes del Instituto Social de la Marina, oídas las organizaciones sindicales y empresariales representativas y las cofradías de pescadores.

La determinación se efectuará por provincias, modalidades de pesca y categorías profesionales, sobre la base de los valores medios de las remuneraciones percibidas en el año inmediatamente precedente.

Las bases así determinadas serán únicas, sin que se tomen en consideración los topes mínimos y máximos previstos para las restantes actividades. No obstante, dichas bases no podrán ser inferiores a los topes mínimos señalados en el artículo 3.º de este Real Decreto.

Séptima.—La base de cotización, por las contingencias de que se trate, para aquellos trabajadores que se encuentren en situación de desempleo percibiendo prestaciones de nivel contributivo, será equivalente al promedio de las bases de los últimos seis meses de ocupación cotizada.

Octava.—Los trabajadores por cuenta propia, incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social que deseen cambiar de Entidad para la cobertura de accidentes de trabajo, deberán solicitarlo, de forma expresa, antes del día primero del mes de octubre de cada año, surtiendo efectos la elección a partir del día primero del mes de enero siguiente y por todo el año natural.

Novena.—1. Quedan exentos del sistema de primas mínimas en la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales previsto en la norma duodécima del anexo II del Real Decreto 2930/1979, de 29 de diciembre, los titulares de explotaciones agrarias que, en 31 de diciembre de 1989, tuvieran una base imponible por Contribución Territorial Rústica y Pecuaria igual o inferior a 50.000 pesetas anuales.

2. Continuará vigente el régimen existente en las provincias de Valencia, Alicante, Castellón y Murcia a la entrada en vigor del presente Real Decreto.

Décima.—1. Las Administraciones Públicas que, conforme a lo establecido en el artículo 38 del Decreto 1445/1982, de 25 de junio, en la redacción dada por el Real Decreto 1809/1986, de 29 de junio, utilicen trabajadores desempleados para la realización de trabajos de colaboración social, vendrán obligadas a formalizar la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales por dichos trabajadores, que se concertará necesariamente por la Tesorería General de la Seguridad Social y a ingresar las cuotas correspondientes a las citadas contingencias.

2. La base de cotización por las contingencias señaladas en el número anterior se calculará conforme al promedio de la base de cotización por dichas contingencias en los últimos seis meses de ocupación efectiva.

A la base así calculada, se aplicará el tipo de cotización del 1,5 por 100.

Undécima.—El empresario es el sujeto responsable de la obligación de cotizar por los salarios de tramitación abonados como consecuencia de procesos seguidos por despido o extinción del contrato de trabajo por causas objetivas, sin perjuicio de su derecho a reclamar, en su caso, del Estado el importe de dichos salarios y demás compensaciones que pudieran corresponderle, en los términos previstos en el artículo 56, número 5, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 924/1982, de 17 de abril, sobre reclamaciones al Estado por salarios de tramitación en juicios de despido, y demás disposiciones complementarias.

Duodécima.—El ingreso de las cuotas en la Seguridad Social se justificará mediante los documentos de cotización reglamentariamente establecidos, los cuales contendrán los datos a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, así como el código de cuenta de cotización asignado por la Tesorería General de la Seguridad Social a los empresarios y demás sujetos responsables.

Decimotercera.—1. Los documentos de cotización relativos a las relaciones nominales de los trabajadores a que se refiere la cotización se presentarán ante las Tesorerías Territoriales de la Seguridad Social, en los plazos y conforme a los requisitos que se establezcan por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

2. Hasta tanto no se dicten las normas reglamentarias a que se refiere el número anterior, los documentos de cotización correspondientes a las relaciones nominales de trabajadores se seguirán presentando en los modelos y en los plazos vigentes en la actualidad.

DISPOSICION TRANSITORIA

Si al iniciarse el ejercicio 1991 no se hubiese promulgado el correspondiente Real Decreto que apruebe, para dicho año, las normas básicas de cotización a la Seguridad Social, desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional se aplicarán provisionalmente las normas contenidas en el presente Real Decreto y en las normas de desarrollo.

DISPOSICION FINAL

1. El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con efectos desde el día 1 de febrero de 1990.

2. Se faculta al Ministro de Trabajo y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social.
MANUEL CHAVES GONZALEZ

(Del «BOE» núm. 48, de fecha 24 de febrero de 1990.)

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 13.936

Con fecha 7 de noviembre de 1989 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a Serafin Díaz Díaz, con domicilio en esta capital (calle Albacete, 21), en el que literalmente se decía:

«Con fecha 27 de octubre de 1989 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la Jefatura Superior de Policía en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que en el control efectuado el día 24 del pasado mes de octubre, a las 10.20 horas, en la calle Boggiero, de esta capital, le fue ocupada a usted una navaja de 12 centímetros de hoja, con mango dorado y marrón.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 6.º del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230, de 25 de enero de 1981), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportuno en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 1 de marzo de 1990. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 13.935

Con fecha 28 de noviembre de 1989 el Ministerio del Interior dictó resolución en el recurso de alzada interpuesto por María-Teresa Lázaro Igual, con domicilio en esta capital (calle Salvador Minguijón, 22, primero C), titular del Pub El Edén, sito en esta capital (calle Lorente, 45-47), en la que literalmente se decía:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por María-Teresa Lázaro Igual, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón de fecha 28 de febrero de 1989;

Resultando que el mencionado órgano, previa instrucción del correspondiente expediente en el que se concedió trámite de audiencia a la interesada, en virtud de la resolución de que se ha hecho mención, impuso a la misma una sanción de 100.000 pesetas de multa, por infracción a lo dispuesto en la normativa reguladora de los horarios de los establecimientos públicos, y disconforme la interesada con dicha resolución, interpone contra la misma el recurso de alzada objeto de la presente, alegando cuanto cree convenir a la defensa de su derecho;

Considerando que las alegaciones aducidas por la recurrente no constituyen sino una versión de los hechos que se le imputan en la manera que considera más conveniente a su pretensión, pues al haber sido presenciados directamente por agentes de la autoridad tal denuncia goza, en principio, de veracidad y fuerza probatoria, salvo prueba en contrario, según sentencias del Tribunal Supremo de 5 de marzo de 1979 y 11 de diciembre de 1989, entre otras, por lo que tales alegaciones carecen de eficacia para desvirtuar la objetiva certeza de los hechos que motivaron la resolución impugnada y para cuya corrección estaba facultado el órgano recurrido en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 82 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre);

Considerando que la posesión de las licencias fiscales correspondientes no constituye obstáculo para la obligatoriedad de cumplimiento de la normativa de espectáculos cuya infracción motivó la sanción gubernativa, pues se trata de obligaciones diferentes que responden a finalidades también distintas, siendo la de la reglamentación de espectáculos públicos y actividades recreativas la de garantizar el orden público y la convivencia social;

Considerando que la diferencia de la cuantía de la multa respecto de la que se impuso en ocasiones anteriores por infracciones similares no responde a la arbitrariedad pura y simple, sino a las circunstancias obrantes en el expediente, entre ellas el número de personas que se encontrasen en el interior del establecimiento y la mayor o menor intensidad de la actividad del mismo, así como de las molestias causadas al vecindario;

Considerando que, en efecto, el día 3 de noviembre de 1988 se realizaron por la Policía Municipal y Nacional sendas inspecciones a las 4.05 y a las 5.30 horas, por lo que al tratarse de una infracción continuada en el tiempo

es obvio que el hecho de encontrarse el establecimiento abierto al público a las 5.30 horas implica y comprende necesariamente la misma situación en horas anteriores. Por ello, al haber sido ya objeto de sanción la infracción cometida el día 3 de noviembre de 1988, ha de procederse a una disminución de la cuantía de la multa impuesta por resolución de 2 de marzo de 1989, que queda fijada en 70.000 pesetas.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por Orden de 12 de diciembre de 1988 ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de diciembre), ha resuelto estimar parcialmente el recurso de alzada de interpuesto contra resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón de fecha 2 de marzo de 1989, reduciendo la cuantía de la multa por ella impuesta de 100.000 pesetas.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción; y 66 y 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, siendo potestativo interponer recurso previo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el 53 de la anteriormente citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Habiendo resultado desconocida la expedientada en los domicilios anteriormente indicados, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a la expedientada.

Zaragoza, 2 de marzo de 1990. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 13.978

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Raúl Cecilio Centeno, con domicilio en calle Juan de Lanzarote, 1, de la localidad de Alagón, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el expedientado, de nacionalidad argentina, había solicitado con fecha 21 de febrero de 1989 documento unificado, estando sin legalizar su situación en este país desde el día 27 de diciembre de 1988;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, dando cumplimiento a los dos trámites de audiencia exigidos por la normativa vigente, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia números 283 y 26, de 12 de diciembre de 1989 y 2 de febrero de 1990, respectivamente;

Vistos la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio; el Real Decreto 1.099 de 1986, de 26 de mayo, sobre entrada, permanencia y trabajo en España de ciudadanos de estados miembros de las Comunidades Europeas ("Boletín Oficial del Estado" número 139, de 11 de junio de 1986; el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, que aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España ("Boletín Oficial del Estado" número 140, de 12 de junio de 1986); Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre de 1988); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (Boletín Oficial de la Provincia número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados, suficientemente probados a lo largo del expediente instruido al efecto, suponen la falta de legalización de Raúl Cecilio Centeno, a partir del 27 de diciembre de 1988, constituyendo por ello una infracción prevista en la legislación vigente en la materia y más concretamente en el párrafo segundo del artículo 75 del Real Decreto 1.119 de 1986, siendo sancionable de acuerdo con lo dispuesto en las referidas disposiciones, y en base a las atribuciones que me confiere el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a Raúl Cecilio Centeno una sanción de 5.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la presente notificación, salvo que, en uso de su derecho, interponga contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y ante mi autoridad, el preceptivo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Como quiera que el expedientado ha resultado desconocido en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 26 de febrero de 1990. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 15.166

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39 de 1988, de 28 de diciembre, esta Corporación da a la publicidad un estado detallado de la ejecución de su presupuesto general, en el período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de diciembre de 1989, cuyo resumen es el siguiente:

	Existencias en 1-10-89	Ingresos del 1-10-89 al 30-12-89	SUMAN	Gastos del 1-10-89 al 30-12-89	Existencias en 30-12-89
1. Presupuesto					
1.1. General	5.614.787.841	2.130.687.522	7.745.475.363	2.914.138.900	4.831.336.463
2. Valores independientes					
2.1. Metálico	977.017.417	1.274.923.702	2.251.941.119	1.259.890.858	992.050.261
2.2. Valores	321.686.723	16.064.504	337.751.227	55.944.684	281.806.543
SUMAS	6.913.491.981	3.421.675.728	10.335.167.709	4.229.974.442	6.105.193.267

Zaragoza, 28 de febrero de 1990. — El interventor general, Manuel Rubio Carnicer. Visto bueno: El presidente, José Marco Berges.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de Las Fuentes

Núm. 15.234

Subasta de bienes muebles

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento General de Recaudación, se dispone la venta de los bienes muebles embargados al deudor Antonio Serón Usón.

La subasta se celebrará el día 6 de abril de 1990, a las 10.00 horas, en la Delegación de Hacienda de Zaragoza (calle Albareda, núm. 16).

Bienes a enajenar

Lote núm. 1. — El derecho de traspaso del local sito en la calle Tomás Higuera, núm. 17, de esta ciudad.

Valorado en 3.400.000 pesetas.

Lote núm. 2. — Un elevador de coches marca "Harry Walker", licencia "Vilver Pat 336.381", tipo 5419, de 2.500 kilos de carga, núm. 902; un elevador de coches marca "Istobal", de 2.500 kilos, núm. 42.712; una piedra esmeril, "Emi", de 1,50 CV, y un compresor marca "Josval", de 1 CV, sin número de identificación.

Valorado el lote en 333.000 pesetas.

Lote núm. 3. — Dos mesas de despacho, una metálica con tapa de formica, de cuatro cajones, y otra de formica, con tres cajones; una máquina

de escribir, eléctrica, marca "Brother", de 120 espacios, modelo "Selecta 7.500"; una máquina calculadora marca "Bre Opd 12-MD"; un armario metálico de dos puertas, marca "Jal", y un armario de dos puertas, sin marca. Valorado el lote en 17.500 pesetas.

Se admitirán posturas que cubran, al menos, los dos tercios del tipo de subasta.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Los bienes podrán ser examinados hasta el día anterior al señalado para la subasta.

2.º Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

3.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

4.º En caso de quedar desierta la subasta en primera licitación, a continuación se celebrará una segunda, fijando como tipo de subasta el 75 % del que sirvió para la primera.

5.º En el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en primera y segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la última licitación de la subasta.

6.º Los bienes a enajenar no tienen cargas ni gravámenes.

7.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8.º Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º El rematante entregará en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

10. En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fuesen valorados en dicha licitación (disposición adicional trigésima, Ley 21 de 1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

11. Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

12. En caso de adjudicación del derecho de traspaso, el adquiriente vendrá obligado a permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocios de la misma clase al que venía ejerciendo el deudor.

Zaragoza, 9 de marzo de 1990. — La jefa del Servicio, María-Luz Marcos Salinero.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Concurso Núm. 13.544

Es objeto del presente concurso el suministro de un equipo de impresión para el ordenador central del Centro Municipal de Informática del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Fianza provisional: 550.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4 % de la adjudicación.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Suministros y Servicios), durante veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que a más adelante se inserta, debiendo incluir en el precio el importe del IVA.

La apertura de pliegos tendrá lugar transcurridos cuatro días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 13.00 horas. Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura sería el lunes siguiente.

Los pliegos de condiciones que regirán el presente concurso fueron aprobados por la M. I. Comisión de Gobierno de 12 de diciembre de 1989.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Suministros y Servicios) por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 27 de febrero de 1990. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle, núm., en nombre propio (o en representación de, con domicilio en), manifiesta que, teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete al suministro de un equipo de impresión modelo, marca, con sujeción al pliego de condiciones particulares, que conoce y acepta expresamente, por un importe total de, incluido IVA.

(Fecha, y firma del proponente.)

Núm. 15.649

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1990, acordó aprobar con carácter inicial la modificación del Plan parcial en Fuente de la Junquera, área de referencia núm. 59, según proyecto instado por Vallehermoso, S. A.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente núm. 3.167.397-89 durante el plazo de un mes, en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 1 de marzo de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Comercio Textil

Núm. 13.568

Vista la omisión del anexo número 2 a que se refiere el acta publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de febrero de 1990, que recoge los acuerdos pactados por la comisión paritaria del convenio colectivo de ámbito provincial de Comercio Textil, se procede a la publicación de las tablas salariales recogidas en el mencionado anexo.

ANEXO 2

Tablas salariales año 1990, revisadas según IPC al 31-12-89 (6,9 %), más un punto (7,9 %)

Categorías profesionales	Salario 1989 actu.		Total mensual	Total anual
	con el 0,4 %	7,9 %		
Grupo I. Personal técnico titulado				
Titulado grado superior	81.520	6.440	87.960	1.319.400
Titulado grado medio	70.946	5.605	76.551	1.148.265
Ayudante técnico sanitario	64.492	5.095	69.587	1.043.805
Grupo II. Personal mercantil técnico no titulado				
Director	90.291	7.133	97.424	1.461.360
Jefe de división	81.520	6.440	87.960	1.319.400
Jefe de personal	81.520	6.440	87.960	1.319.400
Jefe de compras	81.520	6.440	87.960	1.319.400
Jefe de ventas	81.520	6.440	87.960	1.319.400
Encargado general	81.520	6.440	87.960	1.319.400
Jefe de sucursal	73.525	5.808	79.333	1.189.995
Jefe de almacén	73.525	5.808	79.333	1.189.995
Jefe de grupo	70.946	5.605	76.551	1.148.265
Jefe de sección mercantil	70.946	5.605	76.551	1.148.265
Encargado establecimiento, vendedor, comprador	70.946	5.605	76.551	1.148.265
Intérprete	64.492	5.095	69.587	1.043.805
Personal mercantil propiamente dicho				
Viajante	64.492	5.095	69.587	1.043.805
Corredor de plaza	64.492	5.095	69.587	1.043.805
Dependiente mayor	70.946	5.605	76.551	1.148.265
Dependiente mayor de 25 años ..	64.492	5.095	69.587	1.043.805
Dependiente de 22 a 25 años ...	60.432	4.774	65.206	978.090
Ayudante	57.014	4.504	61.518	922.770
Aprendiz de 16 a 17 años	31.926	2.522	34.448	516.720
Aprendiz de 17 a 18 años	34.112	2.695	36.807	552.105
Rotulista	70.946	5.605	76.551	1.148.265

Categorías profesionales	Salario 1989 actu. con el 0,4 %		Total mensual	Total anual
	7,9 %			
Cortador	70.946	5.605	76.551	1.148.265
Ayudante de cortador	61.914	4.891	66.805	1.002.075
Jefe de taller	61.914	4.891	66.805	1.002.075
Profesional de oficio de 1. ^a	64.492	5.095	69.587	1.043.805
Profesional de oficio de 2. ^a	60.432	4.774	65.206	978.090
Profesional de oficio de 3. ^a	57.014	4.504	61.518	922.770
Capataz	57.014	4.504	61.518	922.770
Mozo especializado	57.014	4.504	61.518	922.770
Ascensorista	57.014	4.504	61.518	922.770
Telefonista	57.014	4.504	61.518	922.770
Grupo III. Personal técnico no titulado				
Director	90.291	7.133	97.424	1.461.360
Jefe de división	81.520	6.440	87.960	1.319.400
Jefe administrativo	77.393	6.144	83.507	1.252.605
Secretario	64.492	5.095	69.587	1.043.805
Contable	70.946	5.605	76.551	1.148.265
Jefe sección administrativa	70.946	5.605	76.551	1.148.265
Personal administrativo				
Cajero o taquimecanógrafo idioma extranjero	64.492	5.095	69.587	1.043.805
Oficial administrativo y operador máquinas contables y de ordenador	64.492	5.095	69.587	1.043.805
Auxiliar administrativo o perforista	59.335	4.687	64.022	960.330
Aspirante de 16 a 18 años	33.019	2.608	35.627	534.405
Auxiliar de caja de 16 a 18 años	33.019	2.608	35.627	534.405
Auxiliar de caja de 18 a 25 años	57.014	4.504	61.518	922.770
Auxiliar de caja mayor de 25 años	60.432	4.774	65.206	978.090
Grupo IV. Personal de servicios y actividades auxiliares				
Jefe de sección de servicio	70.946	5.605	76.551	1.148.265
Dibujante	70.946	5.605	76.551	1.148.265
Escaparatasta	70.946	5.605	76.551	1.148.265
Ayudante de montaje	57.014	4.504	61.518	922.770
Delineante	57.014	4.504	61.518	922.770
Visitador	57.014	4.504	61.518	922.770
Mozo	57.014	4.504	61.518	922.770
Empaquetador, repasadora medias, costurera	57.014	4.504	61.518	922.770
Conductor repartidor	64.492	5.095	69.587	1.043.805
Grupo V. Personal subalterno				
Conserje	57.014	4.504	61.518	922.770
Cobrador	57.014	4.504	61.518	922.770
Vigilante, sereno, ordenanza, portero	57.014	4.504	61.518	922.770
Personal de limpieza (por hora)	320	25	345	

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.
Zaragoza, 28 de febrero de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Núm. 7.793

Por haber sido devueltas por el Servicio de Correos, con indicación de "no existe empresa en el núm. 24, desapareció", las notificaciones que la Tesorería Territorial de la Seguridad Social dirigió a la empresa Transportes Mendiara, S. A. (barrio de Movera, 24, de Zaragoza), se procede a dar publicidad al contenido de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Liquidación: Capital coste de pensión.
Número de certificación: 1.224-89.
Empresa responsable: Transportes Mendiara, S. A.
Trabajador: González Giménez, Eugenio.
Capital coste: 48.666 pesetas.
Intereses de capitalización (4 %): 1.707 pesetas.
Líquido a ingresar: 50.373 pesetas.
Plazo para ingresar: Quince días hábiles, a partir de esta publicación.
Plazo para interponer reclamación económico-administrativa o recurso de reposición: Quince días hábiles, a partir de esta publicación, transcurridos los cuales se iniciará la vía de apremio.
Zaragoza, 5 de febrero de 1990. — El tesorero territorial, Urbano Carrillo Fernández.

Notificaciones

Núm. 8.946

En la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Administración número 2 de la calle Fray Luis Amigó, 6, de Zaragoza, se siguen expedientes de reclamación contra diversas empresas deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a las que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a las mismas mediante comunicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Régimen general

Deudor, período e importe

Calzados TJ Junior, S. A. Mayo de 1989. 514.667.
Importauto, S. L. Junio de 1989. 51.459.
Imprefoto, S. L. Junio de 1989. 11.926.
Cartonajes Foto Callejo. Julio de 1989. 2.312.
Mariano P. Sánchez Cucalón. Julio de 1989. 56.287.
Decome, S. A. Mayo de 1989. 700.187.
Decome, S. A. Julio de 1989. 850.747.
Cabrejas Ineva, S. C. Agosto de 1989. 31.807.
Talleres Mecánicos Univ., S. C. Mayo de 1989. 65.150.
Ceralva, S. L. Agosto de 1989. 889.316.
Pico de Aneto, S. L. Agosto de 1989. 121.857.
Imagen y Deporte, S. L. Julio de 1989. 47.379.

Zaragoza, 9 de febrero de 1990. — El tesorero territorial, Urbano Carrillo Fernández.

Requerimientos

Núm. 8.947

En la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Administración número 2 de la calle Fray Luis Amigó, 6, de Zaragoza, se siguen expedientes de reclamación contra diversas empresas deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a las que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a las mismas mediante comunicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Régimen general

Deudor, período e importe

M. Pilar Aísa Vinao. Agosto de 1989. 29.615.
Alfredo Fernández Almau. Agosto de 1989. 187.241.
Jesús García Vellilla. Agosto de 1989. 75.986.
José A. Garbayo Uranga. Junio de 1989. 215.493.
Francisco-Javier Mendoza García. Agosto de 1989. 100.147.
Juan-Carlos Escó González. Agosto de 1989. 59.231.
Maynar y Paniego, S. A. Agosto de 1989. 108.836.
Lupo, S. A. Agosto de 1989. 153.002.
José-María López Bel. Agosto de 1989. 88.847.
José-Miguel Mateo Serrano. Agosto de 1989. 88.847.
Pedro Piquero, S. A. Agosto de 1989. 40.221.
Joseph Anyanwv. Julio de 1989. 34.162.
Luis Vázquez Rouco. Agosto de 1989. 29.615.
Javier Mirallas Gascón. Agosto de 1989. 31.315.
José-Miguel Villanueva Marín. Julio de 1989. 34.138.
José-Miguel Villanueva Marín. Marzo-mayo de 1989. 3.401.
Magelu, S. A. Agosto de 1989. 17.496.
José Bellido Navajas. Agosto de 1989. 86.171.
M. Teresa Gimeno Cardiel. Mayo de 1989. 31.416.
Promodist Ibérica, S. C. Julio de 1989. 74.856.
Lomo'es, S. L. Agosto de 1989. 28.262.
Blazur, S. A. Agosto de 1989. 102.000.
Nuria Bielsa Casas. Agosto de 1989. 118.463.
Nebra Lázaro, S. A. Agosto de 1989. 29.615.
Diascal, S. L. Junio de 1989. 38.251.
Benigno Checa Landázuri. Agosto de 1989. 88.847.
Antonio Aguado Valverde. Mayo de 1989. 94.530.
Rosa M. P. Larrosa Rubio. Agosto de 1989. 29.615.
Angel Moreno Utrilla. Mayo de 1989. 27.408.
M. Concepción Serrano Moreno. Agosto de 1989. 50.919.
Fritz, S. C. Julio de 1989. 28.188.
Rosa Morros García. Agosto de 1989. 28.262.
R. Nicolás Estella Izquierdo. Agosto de 1989. 43.114.
Insol, S. C. Agosto de 1989. 46.812.

M. Angeles Grávalos Villanueva. Julio de 1989. 41.484.
Elena Aguilera López. Agosto de 1989. 29.615.

Zaragoza, 9 de febrero de 1990. — El tesorero territorial, Urbano Carrillo Fernández.

Requerimientos

Núm. 8.948

En la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Administración número 2 de la calle Fray Luis Amigó, 6, de Zaragoza, se siguen expedientes de reclamación contra diversas empresas deudoras de cuotas a la Seguridad Social, a las que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a las mismas mediante comunicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierta, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Régimen especial de autónomos

Deudor, período e importe

Manero Ginés, Joaquín. Julio de 1988. 17.020.
Manero Ginés, Joaquín. Octubre de 1988. 17.020.
Sáez Blasco, Julio. Enero-diciembre de 1988. 204.245.
Grávalos Martínez, Francisco. Enero-diciembre de 1988. 204.245.
Lucena Serrano, Pablo. Enero-diciembre de 1988. 204.245.
Fornies Garza, José-Luis. Agosto de 1988. 17.020.
Gracia Oliván, Aristides. Septiembre de 1988. 17.020.
Gracia Oliván, Aristides. Noviembre-diciembre de 1988. 34.041.
Santamaría Mallén, Félix. Enero-abril de 1988. 68.081.
Santamaría Mallén, Félix. Junio de 1988. 17.020.
Santamaría Mallén, Félix. Agosto-noviembre de 1988. 68.081.
Tapia Ansón, Antonio. Abril-diciembre de 1988. 153.183.
Clavería Pérez, Ignacio. Enero-diciembre de 1988. 204.245.
Sánchez Martínez, Pedro. Enero de 1988. 17.020.
Sánchez Martínez, Pedro. Marzo-abril de 1988. 34.041.
Sánchez Martínez, Pedro. Julio de 1988. 17.020.
Sánchez Martínez, Pedro. Septiembre-noviembre de 1988. 51.061.
Carbonell Ons, Enrique. Diciembre de 1988. 17.020.
Rabinal Naharro, Angel. Enero-diciembre de 1988. 204.245.
García Gómez, Luciano. Enero-diciembre de 1987. 195.422.
García Gómez, Luciano. Enero-diciembre de 1988. 204.245.
Vicente Baquedano, Domingo. Mayo-agosto de 1988. 68.081.
Vicente Baquedano, Domingo. Octubre de 1988. 17.020.
Vicente Baquedano, Domingo. Diciembre de 1988. 17.020.
Pérez Remiro, Miguel A. Enero-diciembre de 1988. 204.245.
Berges Gil, Alfredo. Septiembre de 1988. 17.020.
Orgillés Aranda, Clemente. Enero-diciembre de 1988. 204.245.
Fernández López, José L. Enero-marzo de 1988. 51.061.
Tapias Tobajas, José. Enero-abril de 1988. 68.081.
Tapias Tobajas, José. Agosto de 1988. 17.020.
Gonzalo Peñas, Tomás. Agosto de 1988. 17.020.
Quílez García, Isabel. Enero-diciembre de 1988. 204.245.
Navalón Ballesterio, Sabas. Mayo de 1988. 17.020.
Sanelio Abadía, Mariano. Enero-diciembre de 1988. 204.245.
Sanelio Abadía, Mariano. Enero-marzo de 1989. 54.847.
Endab Royo, José-Maria. Enero-diciembre de 1988. 204.245.
Martín Borau, Lorenzo. Mayo-septiembre de 1989. 91.411.
Ochoa Miguel, Rosario. Febrero-julio de 1987. 81.813.
Herrero García, Fernando. Septiembre de 1989. 18.283.
Freire Aller, David. Septiembre de 1989. 18.283.

Zaragoza, 9 de febrero de 1990. — El tesorero territorial, Urbano Carrillo Fernández.

SECCION SEXTA

CARIÑENA

Núm. 10.286

BASES para la convocatoria de una plaza de asistente social en el Servicio Social de Base de Cariñena y comarca.

Primera. — Se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de asistente social para atender, indistintamente, el Servicio Social de Base de los municipios de Cariñena y comarca.

Segunda. — Al mismo podrán concurrir todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español/a, tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título oficial de diplomado en trabajo social o de asistente social.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.

e) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del carnet de conducir de categoría B.

Tercera. — Los interesados podrán presentar sus solicitudes directamente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cariñena, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y deberán dirigirse al Ilmo. señor alcalde-presidente, manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

Cuarta. — Juntamente con la solicitud, que contendrá los datos personales del solicitante, deberán aportarse, con la acreditación pertinente, los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la titulación de asistente social o diplomado en trabajo social.

b) "Curriculum vitae" del solicitante en una extensión máxima de dos folios, mecanografiados a doble espacio, señalando:

- Experiencia de trabajo remunerado como asistente social.
- Experiencia de trabajo no remunerado como asistente social.
- Cursos de especialización realizados.

Quinta. — El plazo de presentación para las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y hasta las 14.00 horas de aquel en que finalice dicho plazo.

Sexta. — El tribunal seleccionador estará integrado por un representante de los Ayuntamientos citados en la base primera de esta convocatoria, otro nombrado, a tal efecto, por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, y un tercero, en representación del Colegio Profesional de Asistentes Sociales de Aragón. Hará de secretario el de la sede administrativa, que tendrá voz, pero no voto.

Séptima. — Ejercicios para la selección de la plaza de asistente social:

Primer ejercicio. — Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, uno o varios asuntos o temas, previamente determinados por el tribunal, no permitiéndose la utilización de bibliografía para el desarrollo de los mismos y relacionados con los aspectos siguientes:

- Legislación en materia de acción social.
- Recursos en materia de acción social.
- Actuaciones o programas en servicios sociales de base.
- Metodología profesional.

Los miembros del tribunal valorarán individualmente el citado ejercicio, calificándolo de 0 a 10 puntos. La puntuación obtenida se determinará por la media aritmética de la suma de todas las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio, debiéndose alcanzar un mínimo de 5 puntos para pasar a la siguiente fase.

Segundo ejercicio. — Consistirá en la realización, por parte del tribunal, de una entrevista personal.

Esta fase se realizará solamente a aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Los miembros de tribunal valorarán individualmente este ejercicio, calificándolo de 0 a 10 puntos. La puntuación obtenida se determinará por la media aritmética de la suma de todas las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal.

Octava. — La puntuación final vendrá dada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas entre el primer ejercicio y el segundo, que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Si dos o más aspirantes obtuviesen la misma puntuación final, pero exclusivamente en este supuesto, se valorará el "curriculum vitae" para determinar el orden definitivo de los aspirantes. En el "curriculum vitae" se valorarán exclusivamente aquellos documentos acreditados de forma suficiente, y con arreglo a las siguientes prioridades:

- Experiencia de trabajo remunerado como asistente social.
- Experiencia de trabajo no remunerado como asistente social.
- Cursos de especialización realizados.

Novena. — Terminada la calificación de los aspirantes el tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado y lo elevará a la Corporación municipal de Cariñena.

Décima. — La persona seleccionada será contratada en régimen laboral por parte del Ayuntamiento de Cariñena.

El contrato tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 1990, prorrogable.

Undécima. — Para lo no previsto en las bases de la presente convocatoria serán de aplicación las normas de la Ley de Bases de Régimen Local 7 de 1985, de 2 de abril; Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y, supletoriamente, el Real Decreto 2.233 de 1984, de 19 de diciembre, por el

que se aprueba el Reglamento General de Ingresos de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Duodécima. — La asistencia de los miembros del tribunal será retribuida de conformidad con lo que determina el Real Decreto 236 de 1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por Resolución de 19 de junio de 1989 de las Subsecretarías de Economía y Hacienda para las Administraciones Públicas, clasificando en la categoría segunda el tribunal de selección para esta convocatoria.

Cariñena, 16 de febrero de 1990. — El alcalde-presidente.

Z U E R A**Núm. 12.950**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 15 de febrero de 1990, el proyecto de reparcelación y estudio de detalle de la unidad de actuación "Odón de Buen Uno", de conformidad con la documentación técnica redactada por el arquitecto don Jesús Heredia Lagunas, se someterá a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual podrán ser examinados y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Al mismo tiempo se suspende el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de actuación "Odón de Buen Uno". La suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá, en todo caso, cuando sea firme, en vía administrativa, el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

Zuera, 2 de febrero de 1990. — El alcalde.

Z U E R A**Núm. 12.951**

Iniciado expediente de expropiación para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán, necesarios para la realización de la plaza Odón de Buen, incluida en la unidad de actuación "Odón de Buen Tres", se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Relación de bienes afectados

*Finca, propietario y domicilio conocido
y superficie aportada en metros cuadrados*

1. F.9.695, F.24, L.150 de Zuera, T.3.981. Luis Pradilla Marcén, calle Navas, 68, de Zuera. 243,42.
2. F.9.696, F.26, L.150 de Zuera, T.3.981. Fernando Marcén Laporta, calle Navas, 51, de Zuera. 121,71.
3. F.9.697, F.22, L.125 de Zuera, T.3.981. Carlos Marcén Laporta, calle Navas, 51, de Zuera. 121,71.
4. F.7.957, F.22, L.125 de Zuera, T.3.572. Carlos Marcén Laporta y otro, calle Navas, 46, de Zuera. 50.
5. F.4.669, F.145, T.1.847. Antonio, José, María-Paz y María-Jesús Nasarre Conde, como nudos propietarios, y Emilia Conde Ungría, como usufructuaria. 1.671,03.
6. Finca no inscrita, parcela catastral 3578402. Eliseo Juste Cuartero (1/4), calle Constitución, 5, de Zuera; Ismael Juste Lanuza (1/4), calle San Pedro, 41, de Zuera; José Juste del Cos (1/4), calle Mayor, 69, de Zuera; Palmira Gutiérrez Juste (1/8), representada por Eliseo Juste, y Margarita Gutiérrez Juste (1/8), representada por Eliseo Juste. 256,30.

Zuera, 2 de febrero de 1990. — El alcalde.

Z U E R A**Núm. 12.952**

Este Ayuntamiento anuncia la enajenación, mediante subastas públicas, de los aprovechamientos de pastos que se indican a continuación:

Montes de utilidad pública números 261 "La Cuenca", 262 "Las Fajas", 263 "La Gazaperuela", 264 "Monte Alto", 266 "Los Rincones" y 267 "Vallonés", por el precio de tasación total, en alza, de 1.736.804 pesetas.

Monte consorciado "Monte Alto", por el precio de tasación de 6.000 pesetas.

Montes de libre disposición denominados "Puitroncón y Pedregal", "Planas de Clarés y Puiurriés", "Calvario", "Puisabinas y Valferrera", "El

Saso", "Vacarizal", "El Campillo", "Puilatos", "Loma de Medio", "Sardas de Oto-Valdeparadas" y "Sardas Bajas", por el precio de tasación, en alza, de 8.438.542 pesetas.

Total precio de tasación, 10.181.346 pesetas.

La duración del contrato será de cinco años naturales, desde el 1 de enero de 1990 al 31 de diciembre de 1994. Concedida la adjudicación a las proposiciones más ventajosas, para los cuatro años sucesivos se modificará conforme al índice del coste de la vida señalado por el INE, más dos puntos.

Las proposiciones, en modelo que se facilitará, se admitirán en horas de oficina durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. La apertura tendrá lugar al día siguiente hábil, a partir de las 12.00 horas.

Simultáneamente se expone al público el pliego de condiciones aprobado, por término de ocho días, supeditando la licitación a la presentación de reclamaciones.

La garantía provisional se fija en el 5 % de la tasación y la definitiva en el 10 % del remate.

Caso de resultar desierta, se celebrará nueva subasta, sin otro aviso, transcurridos diez días hábiles desde el siguiente a la apertura, en el mismo tipo y condiciones.

Zuera, 2 de febrero de 1990. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIA PROVINCIAL****Núm. 8.520**

Don José-María Peláez Sainz, secretario de Sala de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la sala de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 56. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José Fernando Martínez-Sapiña y Montero. Magistrados, don José-Javier Solchaga Loitegui y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 1 de febrero de 1990. — Visto por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial de Zaragoza el recurso de apelación interpuesto por la demandante, contra la sentencia dictada el 28 de julio de 1988 por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia de Ejea de los Caballeros, en el juicio de menor cuantía número 101 de 1987, sobre acción declarativa de dominio, seguido por La Unión Profesional de Agricultores y Ganaderos del Monte Acotado de Erla, domiciliada en Erla, representada por el procurador don Fernando Alfaro Gracia y defendido por el letrado don Enrique Cuadrado Oliete, contra el Ayuntamiento de Luna, representado por el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda y dirigido por el letrado don Carlos Vacas González y el Ayuntamiento de Erla, no comparecido en esta alzada, y...

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia impugnada, si bien aclarando ésta en el sentido de que no procede el examen de las pretensiones deducidas por la actora, en cuanto al fondo, y sin hacer expresa condena en cuanto al pago de las costas de esta alzada.

Devuélvase los autos al Juzgado de Instancia, juntamente con certificación de esta resolución, para su inteligencia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José-Fernando Martínez-Sapiña. — José-Javier Solchaga. — Carlos Bermúdez.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación, Ayuntamiento de Erla, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente, José-Fernando Martínez-Sapiña.

AUDIENCIA PROVINCIAL**Núm. 8.521**

Don José-María Peláez Sainz, secretario de Sala de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la sala de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se

dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 42. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José Fernando Martínez-Sapiña y Montero. Magistrados, don José-Javier Solchaga Loitegui y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 26 de enero de 1990. — Visto por esta Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 7 de septiembre de 1988, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Zaragoza número 3, en autos de juicio de menor cuantía, seguidos con el número 196 de 1988, sobre declaración de incapacidad, de que dimana el presente rollo de apelación número 725 de 1988, en el que han sido partes: apelante, el demandado Gabriel Marco Gutiérrez, mayor de edad, casado, perito agrícola, vecino de Pamplona, representado por la procuradora doña María-José-Cristina Sanjuán Grasa y asistido del letrado don José-Luis González Marqueta, y apelados el demandado Santiago Marco Gutiérrez, declarado en rebeldía, no comparecido en esta segunda instancia, y el ministerio fiscal, y ponente, el Ilmo. señor magistrado don José-Javier Solchaga Loitegui, y...

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso interpuesto por la representación procesal del demandante Gabriel Marco Gutiérrez, contra la sentencia de 7 de septiembre de 1988, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, en autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 196 de 1988 de referencia, resolución que revocamos, y en su virtud debemos declarar y declaramos a Santiago Marco Gutiérrez incapaz para gobernar por sí mismo su persona y bienes, y sujeto a tutela para la guarda y protección de su persona y bienes. Se designa tutor para el ejercicio de la tutela que se establece a su hermano de doble vínculo Gabriel Marco Gutiérrez.

Remítase certificación de esta sentencia, con los autos originales al Juzgado de procedencia, a fin de que se proceda a inscribir dicha resolución en el Registro Civil del lugar de nacimiento del incapacitado dicho. Se dé posesión del cargo al tutor, con relevación de fianza y formación del inventario de los bienes del tutelado y demás efectos legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y al ministerio fiscal.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo y autos originales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Fernando Martínez-Sapiña. — José-Javier Solchaga. — Carlos Bermúdez.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación, Santiago Marco Gutiérrez, extendiendo y firmando la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a once de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente, José-Fernando Martínez-Sapiña.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 11.464

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 771 de 1988, a instancia de Banco Hipotecario de España, S. A., representada por el procurador don Miguel Magro de Frías, y siendo demandado don Enrique-Luis Palomares Ezpeleta, con domicilio en paseo Teruel, 26-28, tercero C, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastantante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 20 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el día 25 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de

los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 22 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda C, sita en planta tercera de la casa número 1 del edificio en Zaragoza (sito en paseo de Teruel, 26-28), de una superficie útil de 90,93 metros cuadrados. Valorada en 5.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 11.106

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 819 de 1988, a instancia de Sociedad de Financiación de Ventas a Plazos, S. A., representada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto, y siendo demandada María del Carmen Gómez Ardura, con domicilio en avenida de Monzalbarba, 2, de Utebo (Zaragoza), y Miguel Cortell de Bueno, con el mismo domicilio que la anterior, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los muebles se encuentran en poder de los demandados.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 20 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el día 18 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 22 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Seat 1430", matrícula NA-1055-A. Valorado en 50.000 pesetas.
 2. Una motocicleta marca "Montesa", matrícula Z-3957-B. Valorada en 50.000 pesetas.
 3. Un semirremolque con freno eléctrico, de "Carrocerías Montull", matrícula LE-00689-R. Valorado en 400.000 pesetas.
 4. Los derechos que el demandado ostente sobre el tractor marca "Scania", matrícula Z-3748-AC. Valorados en 2.000.000 de pesetas.
 5. La tarjeta de transporte del demandado Miguel Cortell de Bueno. Valorada en 2.000.000 de pesetas.
- Valoración total, 4.500.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 12.336

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.176 de 1989-C, a instancia de El Corte Inglés, S. A., representada por el procurador señor Aznar Peribáñez, siendo demandada Promociones Layla, S. A., con domicilio en calle Bebricio, núm. 67, 1.ª C, de Calahorra (La Rioja), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, en la forma prevenida por la Ley o previo ingreso en el Banco Bilbao-Vizcaya.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los bienes objeto de embargo se encuentran en poder de la empleada María-José Vallejo Fuertes.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche marca "Seat Málaga", diesel, matrícula LO-7446-I. Tasado en 550.000 pesetas.
2. Un coche marca "Volkswagen Polo", matrícula LO-9516-I. Tasado en 450.000 pesetas.

Total, 1.000.000 de pesetas.

Al mismo tiempo, se hace extensivo el presente para notificar a la parte deudora el día y hora señalados para el remate.

Dado en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 13.013

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.032 de 1988-C, a instancia de Calzados El Faisán, S. L., representada por el procurador señor Jiménez Giménez, siendo demandado Antonio Sabio Muñoz, con domicilio en calle Dámaso Torán, núm. 52, de Teruel, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, en la forma prevenida por la Ley o previo ingreso en la cuenta corriente de Banco Bilbao-Vizcaya.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a El bien objeto de embargo se encuentra en poder de la parte demandada, obligándose el rematante a contraer el compromiso a que se refiere el núm. 2.^o del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una furgoneta marca "Mercedes Benz", matrícula CU-4076-C. Tasada en 600.000 pesetas.

2. El derecho de traspaso del local de negocio sito en ronda de Dámaso Torán, 52, bajo, de Teruel, cuyo propietario es Vidal Gutiérrez Ariño, con domicilio en calle Yagüe de Salas, 24, de Teruel. Valorado en 400.000 pesetas.

Total, 1.000.000 de pesetas.

Al mismo tiempo, se hace extensivo el presente para notificar a la parte deudora el día y hora señalados para el remate.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 8.663

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 642 de 1988-B, a instancia de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, y siendo demandados Soledad Bistué Torres, Cristóbal Barón Otín, Cristóbal Barón Bistué, Inés Peralta Panzano y Juan-Carlos Barón Bistué, con domicilio en Lanaja (Huesca), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los

hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a lo pactado en las escrituras de hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda unifamiliar de dos plantas, con una superficie por planta de 85 metros cuadrados aproximadamente, sita en el término municipal de Lanaja. Inscrita al tomo 173, libro 8, folio 148, finca 1.446, inscripción tercera. Valorada en 2.800.000 pesetas.

Campo de secano en la partida "Las Horcas", de una superficie de 1 hectárea 50 áreas, dentro de la cual se halla una granja porcina de ciclo cerrado que se compone de edificio paritorio, edificio de gestación y naves, dotadas de las instalaciones reglamentarias, eléctrica y de fontanería. Inscrito al tomo 323, libro 17, folio 121, finca 2.538, inscripción tercera. Valorado en 6.441.600 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 11.470

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 969 de 1989-A, a instancia de Mercedes Pacheco Sanz, representada por la procuradora señora Sanjuán, y siendo demandados Natividad y Pilar Martínez Menjón, con domicilio en Tauste, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 11 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 10 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 8 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Solar en la villa de Tauste (Zaragoza) y su calle de San Cristóbal, en la que le corresponderá el número 1. Tiene una superficie de 301,45 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 3, folio 61, finca 2.016. Tasado en 2.085.200 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 12.258

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 658 de 1989-A, a instancia de Agro-Hierro, S. A., representada por la procuradora señora Oliva, y siendo demandado José Santos Hernández, con domicilio en calle Escuelas, 10, de Juslibol (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 14 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 13 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 13 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una sierra cinta vertical, con su motor eléctrico, marca "CE". Tasada en 40.000 pesetas.
2. Una máquina de cortar metales de disco-esmeril, marca "Thomas". Tasada en 15.000 pesetas.
3. Un camión marca "Sava", matrícula Z-6535-G. Tasado en 300.000 pesetas.
4. Un televisor en color, marca "Emerson", de 26 pulgadas. Tasado en 40.000 pesetas.
5. Un vídeo marca "Sharp", sistema VHS. Tasado en 60.000 pesetas.

Total, 455.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 12.263

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 520 de 1989-A, a instancia de Caja Rural del Jalón, representada por la procuradora señora Mayor Tejero, siendo demandados Alberto Fuertes Valenzuela y Evarista Valero Benedicto, con domicilio en paseo de Pamplona, núm. 1, 3.º C, de Odón (Teruel), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Rústica. — Campo de secano, monte bajo, parte de matorral, con paridera de encerrar ganado, sito en el término municipal de Odón (Teruel), partida denominada "Valdemadera". Polígono 1, parcelas 32 y 33, y polígono 2, parcela 57. Tiene una extensión superficial de 14 hectáreas 84 áreas 35 centiáreas. Linda: norte y oeste, paso de ganados; sur, Marcelo García, y este, Francisco Polo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha al tomo 645, libro 22 de Odón, folio 243, finca registral 2.832. Valorado en 3.000.000 de pesetas.
2. Rústica. — Campo de secano, pastos, sito en el término municipal de Odón (Teruel), partida denominada "La Plana". Polígono 1, parcela 136. Tiene una extensión superficial de 6 hectáreas 78 áreas 75 centiáreas. Linda: norte, Marcelo García; sur, Celestino Ibáñez; este, paso de ganados, y oeste, Estado. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha al tomo 645, libro 22 de Odón, folio 245, finca registral 2.833. Valorado en 3.400.000 pesetas.
3. Rústica. — Campo de secano, pastos, con paridera de encerrar ganado, corral y casilla, sito en el término municipal de Odón (Teruel), partida denominada "El Cabezo". Polígono 8, parcela 87. Tiene una extensión superficial de 10 hectáreas 73 áreas 61 centiáreas. Linda: norte y oeste, heredad de Jesús Rodrigo; sur, Juana Marco, y oeste, camino. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha al tomo 645, libro 22 de Odón, folio 246, finca registral 2.834. Valorado en 5.400.000 pesetas.
4. Rústica. — Campo de secano sito en el término municipal de Odón (Teruel), partida denominada "El Cabezo". Polígono 9, parcela 115. Tiene una extensión superficial de 12 hectáreas 97 áreas 50 centiáreas. Linda: norte, Celestino Ibáñez; sur, Marcelo García; este, José Lázaro, y oeste, camino. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha al tomo 645, libro 22 de Odón, folio 247, finca registral 2.835. Valorado en 3.900.000 pesetas.
5. Rústica. — Campo de secano sito en el término municipal de Odón (Teruel), partida denominada "La Redonda" o "La Virgen". Polígono 17,

parcela 349. Tiene una extensión superficial de 1 hectárea 80 áreas. Linda: norte y este, camino; sur, cuesta de la Virgen, y oeste, Alberto Fuertes. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha al tomo 706, libro 23 de Odón, folio 1, finca registral 2.838. Valorado en 9.000.000 de pesetas.

6. Urbana. — Pajar (hoy solar) sito en el término municipal de Odón (Teruel), calle Barrio Verde, sin número, que tiene una extensión superficial de unos 100 metros cuadrados. Linda: derecha e izquierda entrando, finca de Alberto Fuertes, y fondo, Félix Ibáñez. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha al tomo 706, libro 23 de Odón, folio 9, finca registral 2.846. Valorado en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 12.259

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio núm. 1.240 de 1989-B, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de febrero de 1990. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja Rural del Jalón, representada por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero y dirigida por el letrado don Martín Ibarra Franco, contra S. A. Industrias Técnicas del Alumbrado, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a S. A. Industrias Técnicas del Alumbrado, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 346.508 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pabo debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero, S. A. Industrias Técnicas del Alumbrado.

Dado en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa. El magistrado-juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 12.264

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 772 de 1985-B, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, y siendo demandados José-María Segarra Aroca y Carlos-Miguel Segarra Aroca, con domicilio en calle Maestre Racional, 1, puerta 8, y calle Joaquín Costa, 43, sexto, respectivamente, de Valencia, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 20 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 18 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 22 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda sita en Valencia (calle Conde de Altea, número 13, primera planta, puerta número 1), que ocupa una superficie de 97,60 metros cuadrados. Inscrita al tomo 470, libro 186, sección 2 de Agueras, folio 99, finca 9.396-N. Valorada en 4.500.000 pesetas.

Al propio tiempo, por medio del presente se hace saber a los demandados las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de febrero de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 13.304

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 74 de 1988-A, a instancia de Banco Guipuzcoano, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, siendo demandados Enva-Graf, S. L., Elías Lasheras Pueyo, Antonio Martín Vega, Carlos Lasheras Martín y Carmen Sánchez Durán, con domicilios en carretera de Castellón, kilómetro 4,400, polígono San Valero; plaza de Aragón, núm. 4, y calle Aznar Molina, núms. 15 y 17, de Zaragoza, respectivamente, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 17. — Aparcamiento o plaza de garaje núms. 27 y 28, en el sótano tercero de la casa núm. 1 de la calle Agustina Simón, de Zaragoza, que constituye una sola unidad con capacidad para dos vehículos, de 22,56 metros cuadrados de superficie y con una cuota de 0,375 %. Es la finca registral 30.508, tomo 1.373, folio 169 del Registro núm. 2. Valorado en 1.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 8.659

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 248 de 1989, a instancia de Comunidad de propietarios de calle Marina Española, 12, edificio Azabache, representada por la procuradora señora Uriarte González, y siendo demandados Lázaro Bayona Pérez y María-José Ramírez Guerra, con domicilio en calle Marina Española, 12, 15-F, edificio Azabache, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Se ha suplido la presentación de títulos con la certificación de cargas aportada. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores subsistirán sin destinarse a su extinción el precio de remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso letra F, en la planta 15 de calle Marina Española, número 12, edificio Azabache. Inscrito en favor de ambos demandados en el Registro

de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 3.864, folio 22, finca 7.770. Valorado en 12.000.000 de pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación a los demandados.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 14.075

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.883 de 1988 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a José-Luis Salas Pérez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, cuarta planta) el próximo día 28 de marzo, a las 10.30 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, por daños en accidente de tráfico, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — ALCAÑIZ

Núm. 12.230

Don Mauricio Murillo García-Atance, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alcañiz y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 358 de 1989 se tramita expediente de declaración de heredero abintestato instado por Isabel Romeo Monzón, mayor de edad, vecina de Zaragoza, con domicilio en calle Ejea de los Caballeros, núm. 13, de profesión sus labores, sobre fallecimiento de Guadalupe Daroca Romeo, en estado de soltera, ocurrido en Zaragoza el día 9 de mayo de 1988, solicitando la herencia sus primos hermanos Isabel Romeo Monzón y Mariano Daroca Lerín.

Y por el presente, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a cuantos se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Alcañiz (sito en calle Nicolás Sancho, núm. 4) dentro de treinta días hábiles, a contar desde la presente inserción, con el apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcañiz a diecisiete de enero de mil novecientos noventa. — El juez, Mauricio Murillo. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 3

Núm. 8.533

Don Francisco-Javier Cantero Ariztegui, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas número 1 de 1990 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Don Francisco-Javier Cantero Ariztegui, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 3 de esta ciudad, habiendo visto y oído las presentes actuaciones de juicio verbal, sobre estafa, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante, RENFE, representada por el procurador señor Poncel, y como denunciada, María-Antonia Pimenta Migueis, mayor de edad, en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María-Antonia Pimenta Migueis, con declaración de costas de oficio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber el recurso que contra la misma cabe.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a María-Antonia Pimenta Migueis, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que dicha sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación, por escrito o por comparecencia, cuyo plazo expirará el día siguiente al de la última notificación de la sentencia.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Francisco-Javier Cantero. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 7.138

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 3.071 de 1989 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de diciembre de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Distrito número 6 de esta ciudad, habiendo

visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre insultos y amenazas, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y denunciadas, María-Angeles Artigas Plou, mayor de edad, hija de Juan y de Matilde, vecina de esta ciudad, y María-Rosa Muñoz Urieta, mayor de edad, vecina de esta ciudad, hija de Victoriano y de Consuelo, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la inculpada María-Rosa Muñoz Urieta, como autora responsable de una falta prevista y penada en el artículo 585-4.º del Código Penal, a la pena de multa de 5.000 pesetas, con el arresto sustitutorio de tres días, en caso de impago, y costas del juicio. — José-Antonio Támara.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a María-Rosa Muñoz Urieta, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa. — El secretario, José María Téllez.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 12.964**

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el día de la fecha, en juicio de faltas número 2.621 de 1989, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Román Ramón Montes, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza (calle Maestro Estremiana, 50), para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de Instrucción (sito en calle San Andrés, núm. 12, planta baja) el día 24 de abril próximo, a las 10.00 horas, donde tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas por hurto, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 12.965**

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el día de la fecha, en juicio de faltas número 2.096 de 1989, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Román Ramón Montes, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza (calle Maestro Estremiana, 50), para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de Instrucción (sito en calle San Andrés, núm. 12, planta baja) el día 24 de abril próximo, a las 10.00 horas, donde tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas por hurto, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 12.966**

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el día de la fecha, en juicio de faltas número 2.484 de 1989, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Jesús Latorre Enguita, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza (calle Capitán Godoy, 15), para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de Instrucción (sito en calle San Andrés, 12, planta baja) el día 24 de abril próximo, a las 10.00 horas, donde tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas por malos tratos y amenazas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 8.532**

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.529 de 1989 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de diciembre de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Distrito número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre daños en imprudencia, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, siendo denunciante Mariano-José Fontecha Aguarod, con domicilio en esta ciudad (calle Pablo Ruiz Picasso, 8), y denunciado, Amadeo Co Ortega, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Andrés Gúrpide, 3, y...

Fallo: Que sin entrar a considerar la responsabilidad penal y a los solos efectos de proceder al enjuiciamiento de la acción civil reparatoria, se estima

a Amadeo Co Ortega autor responsable de la causación del resultado de daños ocasionados a Mariano Fontecha Aguarod, condenándole en consecuencia a que abone al mismo la cantidad de 33.897 pesetas, incrementadas en su caso con los intereses que determina el artículo 921, párrafo cuarto, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Antonio Támara.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Amadeo Co Ortega, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario, José-María Téllez.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 13.561**

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que en el día de la fecha, en juicio de faltas número 4.107 de 1989, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a María-Montserrat García Gómez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en camino Abejar, sin número, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de Instrucción (sito en calle San Andrés, 12, planta baja) el día 3 de abril próximo, a las 10.00 horas, donde tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa. El secretario, José-María Téllez.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 14.081**

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que en el día de la fecha, en juicio de faltas número 68 de 1990, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Luis-Angel Hernández Hernández, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Duquesa de Villahermosa, 4, 1.º B, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de Instrucción (sito en calle San Andrés, núm. 12, planta baja) el día 8 de mayo próximo, a las 10.30 horas, donde tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas por hurto, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos noventa. — El secretario, José-María Téllez.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 8.531**

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Instrucción núm. 9 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 3.301 de 1987 se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Multa impuesta, 3.000 pesetas.

Y para que sirva el presente de notificación en forma a Julián-Ruperto Ortiz Gil, cuyo paradero se desconoce, se expide en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa. — La secretaria, Inés Lafuente.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD**Cédula de citación****Núm. 14.077**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado de Instrucción número 2, con el número 874 de 1989, por estafa, se cita por la presente a Rafael Fuentes Manjón, para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 26 de abril próximo, a las 10.40 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar y que debe comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación al referido Rafael Fuentes Manjón, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a dos de marzo de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD**Cédula de notificación****Núm. 8.526**

Don Sergio Ruiz Pascual, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por denuncia de Salvador Gómez Tomé, contra Jesús Acón García

y Luis Martos Mezcuca, sobre lesiones en agresión, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Calatayud a 20 de octubre de 1989. — Don Luis Gil Noguera, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta localidad, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas número 473 de 1989, seguido entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de otra, el denunciante Salvador Gómez Tomé, y como perjudicado, Juan-José Júdez Martínez, siendo los denunciados Jesús Acón García y Luis Martos Mezcuca, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Luis Martos Mezcuca y a Jesús Acón García, declarando las costas de oficio y reservando a las partes las acciones civiles que pudieran corresponderles.

Notifíquese a las partes esta resolución en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Salvador Gómez Tomé, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a cinco de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario, Sergio Ruiz.

Juzgados de lo Penal

JUZGADO NUM. 2

Requisitoria

Núm. 8.530

CAÑAMERO MOLINA, Jesús, con documento nacional de identidad número 17.210.129, de estado separado, de profesión administrativo, hijo de Ramón y de Carmen, nacido en Hernani (Guipúzcoa) el 22 de marzo de 1960, domiciliado últimamente en avenida Pablo Gargallo, 7, quinto D, y también en calle Miguel Servet, 92, séptimo C, de esta capital, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal número 2, por delito de robo con fuerza en cosas, acordado en diligencias ejecutorias número 144 de 1989, con el fin de ser reducido a prisión, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa. — La secretaria. Visto bueno: El juez de lo Penal.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 8.535

Don Rafael-María Medina, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 505 de 1989, instados por José Lalaguna Mateo, contra María-Teresa Mainar Sopesens, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente fallo:

«Que debo condenar y condeno a la parte demandada María-Teresa Mainar Sopesens a que abone al actor José Lalaguna Mateo la suma de 274.242 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la presente acta de notificación en forma.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes, y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe. — Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario, Luis Borrego de Dios.» (Firmado.)

Y para que sirva de notificación a la empresa María-Teresa Mainar Sopesens, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 8.534

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos ejecutivos número 16 de 1990, seguidos a instancia de María-Teresa Insa Alba, contra Alborotto, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado-juez Ilmo. señor De Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 6 de febrero de 1990. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Alborotto, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 281.499 pesetas de principal, según sentencia de 28 de noviembre de 1989, más la de 30.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en

la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Líbrense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Alborotto, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 7.128

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con los números 501-502 de 1989 a instancia de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, contra Perfidia, S. L., sobre regulación de empleo, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Dada cuenta; se tiene por anunciado en tiempo y forma el propósito de interponer recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Hágase entrega de los mismos al letrado don Ignacio Boné Palomar, designado por el recurrente, al cual se le advertirá que en el improrrogable plazo de una audiencia deberá comparecer en la Secretaría del Juzgado para hacerse cargo personalmente de los autos o delegar por escrito en persona afecta a su despacho para en su representación recogerlos, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado dentro del también improrrogable plazo de los diez días sucesivos al de una audiencia concedidos para hacerse cargo de los autos.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Carmen Amillo Moreno y Santiago Montañés de la Morera, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Heraclio Lázaro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 7.129

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 502 de 1989, a instancia de Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, contra Perfidia, S. L., sobre regulación de empleo, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Se tiene por interpuesto en forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dése traslado a la parte recurrida, advirtiéndole que en el plazo de cinco días hábiles deben presentar escrito de impugnación que necesariamente llevará firma de letrado.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados Carmen Amillo Moreno y Santiago Montañés de la Morera, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Heraclio Lázaro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 14.779

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3, en autos seguidos bajo el número 66 de 1990, instados por Ricardo Beiges Jimeno, contra Semalit, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1, 3 y 5, planta séptima), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 9 de abril próximo, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Semalit, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 13.556

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3, en autos seguidos bajo el número 42 de 1990, instados por Jacinto Catalán Gracia, contra Aragonesa de Cordero, S. A., en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1, 3 y 5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el

próximo día 28 de marzo, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Aragonesa de Cordero, S. A., se inserta la presente cédula en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 15.753

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 38 de 1990, a instancia de Florencio Domingo Artal, en reclamación de cantidad, contra Mercedes Macho Crespo, se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrá lugar el próximo día 21 de marzo, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Mercedes Macho Crespo, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 14.809

Don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 83 de 1990-6, a instancia de José-Dionisio Marqués Velilla y Josefa Laborda Arias, contra Construcciones Imperial, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 13 de febrero de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de José-Dionisio Marqués Velilla y Josefa Laborda Arias, contra Construcciones Imperial, S. A., registrese y fórmense autos. Se señala el próximo día 29 de marzo, a las 9.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Construcciones Imperial, S. A., con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Cortes de Aragón, 8, primero), en ignorado paradero, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos noventa. — El magistrado titular, Luis Lacambra. — El secretario.

TERUEL Núm. 12.278

En autos número 337 de 1989 (ejecución 11 de 1990), promovidos en este Juzgado de lo Social por Juan-Andrés Arrufat Sanz, contra Construcciones Jumer, S. A., por cantidad, con fecha 2 de febrero del corriente año se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice así:

«Procedase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones Jumer, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 145.555 pesetas en concepto de principal, más la de 15.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas y gastos de la presente ejecución, y remitase exhorto al Juzgado de lo Social decano de los de Zaragoza, interesando el embargo de bienes al deudor para cubrir dicha suma, guardando el orden del artículo 1.447 y siguientes de la Ley de

Enjuiciamiento Civil, nombrando depositario, practicándose la peritación y siguiendo el procedimiento hasta conseguir el cobro de dicha suma por principal y gastos.

Notifíquese este auto a las partes, a las que se hará saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días, contados desde su notificación.»

Y para que sirva de notificación a Construcciones Jumer, S. A., con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Hernán Cortés, 12), expido la presente en Teruel a dos de febrero de mil novecientos noventa. — La secretaria.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DE GINEL Núm. 15.770

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad al objeto de celebrar Junta general ordinaria para el domingo día 25 de marzo de 1990, a las 10.30 horas en primera convocatoria y 11.00 horas en segunda del mismo día, en el salón del sesiones del Ayuntamiento de Fuentes, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Cuanto convenga a la distribución de las aguas.
- 3.º Balance de cuentas del año 1989 e informe censores.
- 4.º Obras colocación del quinto grupo motobomba.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Fuentes de Ebro, 8 de marzo de 1990. — El presidente de la Comunidad, Antonio Urzola Lapuente.

SINDICATO DE RIEGOS Y COMUNIDAD DE REGANTES DE TARAZONA Núm. 15.776

Conforme dispone el Reglamento, se convoca a todos los partícipes a la primera Junta general ordinaria anual, que se celebrará el sábado día 31 de marzo del corriente año, en el salón de actos del Colegio Sagrada Familia, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta general anterior.
- 2.º Lectura del dictamen de las comisiones nombradas en la anterior Junta general para el examen de las cuentas y de los presupuestos, y aprobación si procediere.
- 3.º Dar cuenta de la resolución dictada por la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 2 de febrero de 1990, en relación con el asunto de las Alhemas.
- 4.º Informar de las gestiones con la Mancomunidad de Aguas del Moncayo para la instalación de un contador.
- 5.º Propuesta para modificar el sistema de avisos a los regantes de Irués.
- 6.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Tarazona, 6 de marzo de 1990. — El presidente, José-Luis Moreno Pérez-Caballero.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial